



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº 21 -2016-DIGA/TC

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS

El Informe N.º 079-2015-OTI/TC, N.º 018-2016-OTI/TC y N.º 034-2016-OTI/TC, de la Oficina de Tecnologías de la Información, del 14 de diciembre de 2015 y 15 de febrero y 17 de marzo de 2016 de 16 de febrero de 2016, respectivamente; los Informes N.º 003-2016-OPD/2016 de 19 de enero de 2016 y N.º 005-2016-OPD/TC de 16 de febrero de 2016, expedidos por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y los proveídos de la Dirección General de Administración, de fecha 8 de enero, 16 de febrero y 21 marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información ha presentado los proyectos de Directiva sobre “Normas para el Uso del Correo Electrónico en el Tribunal Constitucional” y “Normas que regulan el uso de las tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Tribunal Constitucional”;

Que, la directiva “Normas para el Uso del Correo Electrónico en el Tribunal Constitucional” tiene por finalidad normar los procedimientos para una gestión eficiente de los servicios de correo electrónico en el Tribunal Constitucional;

Que, por su parte, las “Normas que regulan el uso de las tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Tribunal Constitucional”, pretenden normar el uso de las tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Tribunal Constitucional;

Que, asimismo, ha preparado la “Política de utilización del Sistema de Video Vigilancia”, la misma que tiene el objetivo de garantizar la protección y seguridad de su personal, visitantes, edificaciones, bienes materiales e información;

Que, los referidos proyectos, ha merecido la conformidad de ésta Dirección General de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las siguientes Directivas:

- Directiva N.º 001-2016-DIGA/TC “Normas para el Uso del Correo Electrónico en el Tribunal Constitucional”; y,
- Directiva N.º 002-2016-DIGA/TC “Normas que regulan el uso de las tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Tribunal Constitucional”.

El texto de las directivas, forman parte integrante de la presente resolución como anexos 01 y 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto la Directiva N.º 002-2005 “Normas para el Uso del Servicio del Correo Electrónico en el TC”, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-P/TC.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la “Política de utilización del Sistema de Video Vigilancia”, que como anexo 03 forma parte de la presente resolución.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº 21 -2016-DIGA/TC

Lima, 31 de marzo de 2016

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Tecnologías de la Información, Planeamiento y Desarrollo, y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento y difusión de las directivas y la política aprobadas por la presente.

Regístrate y comuníquese.

JL
JOSE LUIS ZAVALETA PINEDO
Director General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

